

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales contempladas en las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ordenanza 035 de 2013 y Decreto Departamental 498 de 2013, y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra: **"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."**

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, pueden asociarse con el fin de Cooperarse en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4, prevé como modalidad de selección la Contratación Directa, consagrando en su literal "e)", los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal "e)" modificado por el artículo 92, ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, proceden **"siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"**.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto No. 1082 de 2015 establece: **"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."**

Que El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, creado por la Gobernación de Bolívar mediante Decreto No. 498 del 30 de octubre de 2013, previa autorización contenida en la Ordenanza No. 35 de 2013, es una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, orientada al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar. Este Instituto tiene como objeto **"(...) el fomento de las artes, el cine y la literatura; el apoyo y estímulo del folclor regional, (...) el estímulo y apoyo a la música en sus diversas manifestaciones; la divulgación de las diversas manifestaciones culturales, la conservación y divulgación de la memoria y patrimonio cultural (...)"**.

Que teniendo en consideración que el instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y el Municipio de Mompox, Bolívar, son entidades estatales en los términos del estatuto contractual, constituidas como personas jurídicas de Derecho Público, se adopta como modalidad de selección para el presente proceso el de "Contratación Directa", con fundamento en las estipulaciones contenidas en el artículo 95° de la ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, para desarrollar en la presente vigencia los proyectos de inversión denominados **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA INTERVENCIÓN DE ADECUACIÓN FUNCIONAL "TEATRO COLONIAL MOMPOX"**.

“Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo”

1. LA CAUSAL QUE INVOKA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo el convenio entre el ICULTUR y el Municipio de MOMPOX, es la de contratar directamente mediante la figura del convenio interadministrativo con base en las estipulaciones contenidas en el artículo 2° numeral 4° literal e de la ley 1150 de 2007, ya que mediante Resolución 1741 del 21 de junio de 2017, por la cual el ministerio de Cultura efectúa la distribución en el presupuesto y gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2017, por concepto: **“APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA - BOLÍVAR”**, lo cuales fueron incorporados al presupuesto de ingresos y gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2017 – 2018, mediante Acuerdo No. 005 de del 19 de junio de 2017, y luego mediante Acta 015 de octubre de 2017, en sesión del Consejo Departamental de Patrimonio y Cultura de Bolívar, se decidió que los proyectos **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA INTERVENCIÓN DE ADECUACIÓN FUNCIONAL “TEATRO COLONIAL MOMPOX”**, se prioriza con vigencia 2017 del 45% destinado a manifestaciones declaradas por la UNESCO, siendo este proyecto presentado y viabilizado técnicamente favorable por parte del Fortalecimiento De Las Actividades Culturales De La Casa De La Cultura del Ministerio de Cultura.

2. EL OBJETO DEL CONVENIO.

“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA INTERVENCIÓN DE ADECUACIÓN FUNCIONAL “TEATRO COLONIAL MOMPOX” en los términos del Decreto 4934 de 2009, y lo señalado en el Acta No 015 de del 06 de octubre de 2017, del Consejo Departamental de Patrimonio y Cultura de Bolívar.

3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

El convenio a suscribir no generará gastos ni erogaciones presupuestales para las partes. El ICULTUR expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal y el respectivo registro, que se cargará al contrato que se suscriba posteriormente entre el Instituto y la persona natural o jurídica que se encargará de dar ejecución al proyecto dependiendo la modalidad de contratación que considere la entidad.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se obligan a prestar cooperación solidaria mediante el desarrollo conjunto de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, aportando sus respectivas capacidades de gestión: (I). **OBLIGACIONES ICULTUR.** 1) Estará a cargo de la ejecución presupuestal de los recursos, en los términos del concepto de 3 de julio de 2013, del Ministerio de Cultura. 2) Expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal que se cargará al contrato que se suscriba posteriormente entre el Instituto y la persona natural o jurídica que se encargará de dar ejecución al proyecto dependiendo la modalidad de contratación que considere la entidad. 3) Iniciar y dar continuidad a los procesos precontractuales y contractuales que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015. 4) Efectuar el seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero a la ejecución del proyecto. 5) Atender las condiciones técnicas puestas a consideración del Ministerio de Cultura y el Consejo Departamental de Cultura para la viabilización del proyecto 6) Aportar al propósito del convenio de acuerdo a sus experiencias públicas culturales los conocimientos en el contenido de todas y cada una de las actividades que en torno a este convenio se realicen. 7) Facilitar al MUNICIPIO el acceso a la información y documentación inherentes a la ejecución del convenio. 8) Desarrollar y cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio. **Actividades:** 9.1. Realizar las investigaciones pertinentes en fuentes documentales tanto primarias como secundarias en torno a la construcción de los siguientes productos: Realizar las investigaciones pertinentes en fuentes documentales tanto primarias como secundarias en torno a la construcción de los siguientes productos: 9.1.1 Memoria descriptiva que contenga: Estado actual del inmueble en sus aspectos constructivos y arquitectónicos. Descripción del tipo de obra planeada con materiales, especificaciones técnicas, descripción detallada de los procedimientos de intervención. 9.1.2. Reseña Histórica que contenga información iconográfica y la evolución cronológica del inmueble y su entorno cercano. 9.1.3 Investigación tipológica que contenga la evolución constructiva del inmueble y usos que ha tenido debidamente graficada. Apoyarse en aerofotografías del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC. 9.2. Realizar las visitas de campo, ejercicios de levantamiento arquitectónico de detalle y consulta en archivos documentales para la construcción de información relevante para las siguientes etapas del proceso, tales como: Planos de levantamiento arquitectónico en plantas, cortes y fachadas a una escala adecuada para su interpretación, según se requiera, incluyendo bienes muebles vinculados con la arquitectura Planos de licencias de construcción anteriores si las hay Registro Fotográfico a color con la descripción y localización de las tomas generales y de detalles del edificio y conos visuales indicados en

“Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo”

planta. **9.3.** Realizar por parte del equipo estructural, los ejercicios de levantamiento y observación física del inmueble que permitan conocer en detalle el estado físico de la edificación en términos de: **9.3.1.** Estudio patológico y diagnóstico del inmueble que contenga: - Descripción de los sistemas constructivos- Descripción de los deterioros de acuerdo al sistema constructivo- Fichas de Calificación con fotografías- Información de exploraciones constructivas, materiales y de cimentación según se requiera. **9.3.2** Planos de calificación y diagnóstico del inmueble con plantas, cortes y fachadas a una escala adecuada para su interpretación, según se requiera, con especificaciones técnicas que indiquen el estado de deterioro, sus causas. **9.4.** Análisis y estudio de la información producto de levantamiento estructural y observación del inmueble, y construcción de conceptos técnicos del inmueble sobre: Estructura existente- Estudio y concepto geotécnico-Estudio de vulnerabilidad sísmica indicando el índice de vulnerabilidad existente. **9.5.** A partir del estudio, análisis e interpretación de la información previamente levantada, construir una propuesta de intervención del tipo adecuación funcional para el Teatro Colonial de Mompox. Esta propuesta deberá contener en detalle todos los componentes del mismo, desde lo arquitectónico, hasta la propuesta de un mecanismo de sostenibilidad y aprovechamiento del inmueble posterior a su intervención. Dicha información como mínimo deberá contener: **9.5.1** Estrategia de sostenibilidad económica para el teatro una vez esté en funcionamiento. **9.5.2.** Planos de localización de la intervención a una escala adecuada para su interpretación, que incluya:- Linderos – Nomenclatura - Ancho de vía – Ancho de andén - Distancia a la esquina más cercana - Programa arquitectónico - Sección de vías - Cuadros de áreas, señalando las áreas existentes, propuestas y libres. - Índice de ocupación - Índice de construcción. **9.5.3.** Planos del proyecto de intervención en planta en las escalas adecuadas para su interpretación con dimensiones, ejes estructurales, niveles, convenciones y especificaciones técnicas. **9.5.4.** Planos del proyecto de intervención en cortes longitudinales y transversales (Los suficientes para entender la propuesta) a una escala adecuada para su interpretación, con dimensiones, ejes estructurales, niveles, convenciones y especificaciones técnicas, incluyendo propuesta estructural según el caso. Si el proyecto presenta modificación de la volumetría existente, incluir cortes esquemáticos de propuesta. Plano de perfiles urbanos de manzana con la obra propuesta y las respectivas alturas. **9.5.5.** Planos del proyecto de intervención en fachadas. (Con las que cuente el inmueble) a una escala adecuada para su interpretación, con dimensiones, niveles, convenciones y especificaciones técnicas. **9.5.6** Planos de detalles constructivos, los suficientes para entender la propuesta a una escala adecuada para su interpretación. **9.5.7** Memoria descriptiva y de cálculo del proyecto estructural de intervención estableciendo el índice de vulnerabilidad final de la estructura. Firmado por el ingeniero responsable. Ver NSR-10, **9.5.8** Planos del proyecto de intervención estructural en plantas, cortes y detalles estructurales, los suficientes para entender la propuesta a una escala adecuada para su interpretación. Recuerde que la propuesta estructural debe estar inserta dentro de los planos arquitectónicos para su referencia. **9.5.9** • Planos y memorias de cálculo del proyecto de instalaciones y redes hidráulicas y sanitarias propuesto de acuerdo con el informe presentado. **9.5.10** Planos del proyecto de instalaciones y redes eléctricas, de iluminación, voz y datos. Ver normas RETIE, RETILAP y demás normatividad correspondiente. **9.5.11** Planos del proyecto de instalaciones especiales (Aire acondicionado) y de seguridad y control (Red contra incendios, cortafuegos, evacuación, etc.) según normatividad correspondiente, si aplica. **9.6** Rendir un informe financiero de los recursos trasladados, soportado con los gastos en que se incurrió. Y un informe Técnico sobre toda la ejecución contractual a realizar, dichos informes serán diligenciados y presentados previo formato otorgado por ICULTUR, el cual se le suministrará al momento de la firma del presente convenio. **5)** Reintegrar los recursos no comprometidos y/o no ejecutados a la finalización del convenio. **9.7** Suministrar una cuenta bancaria especial para el manejo de los recursos desembolsados por el ICULTUR mediante este convenio interadministrativo. **9.8** Llevar la contabilidad del uso de los dineros entregados y brindar la información contable al ICULTUR. **9.9** Presentar informe pertinente, con los respectivos registros fotográficos o videográficos de las actividades realizadas, las personas participantes, demostrando los resultados y el impacto social obtenido y facilitar en todo momento a ICULTUR el acceso a la información y documentación inherentes a la ejecución del convenio. **9.10** Elaborar el acta final de ejecución que demande las actividades que se desarrollen con ocasión del convenio. **9.11** Aportar al propósito del convenio de acuerdo a sus experiencias públicas culturales los conocimientos en el contenido de todas y cada uno de las actividades que en torno a este convenio se realicen. **9.11)** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del convenio. **9.12)** Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades previstas en el proyecto y hacer uso de la imagen que representa a ICULTUR en las actividades y material publicitario. **II. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1)** Aportar al propósito del convenio de acuerdo a sus experiencias públicas culturales los conocimientos en el contenido de todas y cada una de las actividades que en tomo a este convenio se realicen. **2)** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del convenio. **3)** Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades previstas en el proyecto denominado "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA INTERVENCIÓN DE ADECUACIÓN FUNCIONAL "TEATRO COLONIAL MOMPOX"4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.



Resolución No. **1 4 5**

“Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo”

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en la Oficina Jurídica del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, ubicada en el barrio Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda – El Cortijo, después del Cementerio Jardines de Paz, Centro Administrativo Departamental, Edificio 2, Tercer piso, los cuales pueden ser consultados en el horario de 8 a.m. a 12 p.m., y de 2 p.m. a 4 p.m., o en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el convenio interadministrativo entre el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y el Municipio de Turbaco, Bolívar, cuyo objeto es **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA INTERVENCIÓN DE ADECUACIÓN FUNCIONAL “TEATRO COLONIAL MOMPOX”**, en los términos del Decreto 4934 de 2009, y lo señalado en el Acta No 015 de 06 de octubre de 2017, del Consejo Departamental de Patrimonio y Cultura de Bolívar.

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

09 JUL. 2018

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ

Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

Vo. Bo. Walter Navarro R. Oficina Asesora Jurídica
Proy: VPDP. Asesor Externo